

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Lic. José Luis Abraham Rodríguez, queda designado Miembro Representante del Sector Privado en el Directorio de Desarrollo Turístico, en sustitución del Dr. Andrés Dauhajre hijo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 613-87 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Oficial, al señor Hugo Navajas Mogro.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 613-87

CONSIDERANDO, los altos merecimientos del señor Hugo Navajas Mogro, Administrador Auxiliar y Director de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Oficial, al señor Hugo Navajas Mogro, Administrador Auxiliar y Director de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 614-87 que crea e integra una Comisión Mixta encargada de analizar la Ley No. 299 del 1968 y sus modificaciones, Leyes Nos. 145 y 79, así como los Decretos Nos. 220-87 y 344-87.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 614-87

CONSIDERANDO: Que el sistema de incentivos establecido en la Ley No. 299, del 23 de abril de 1968, ha significado un factor importante en el desarrollo industrial de la República,

CONSIDERANDO: Que junto a este resultado, se ha acumulado un notable caudal de experiencia que es necesario examinar para reorientar la políticas destinadas a guiar el proceso de desarrollo económico de la Nación,

CONSIDERANDO: Que estas experiencias deben ser estudiadas conjuntamente por el sector público y el privado,

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968, y sus modificaciones,

VISTO el Decreto No. 220-87, de fecha 21 de abril de 1987,

VISTO el Decreto No. 344-87, de fecha 1ro. de julio de 1987,

VISTA la comunicación enviada por las asociaciones representantes de los diversos sectores industriales del país en relación al estudio de la Ley No. 299,